LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA

INFORME DE AUDITORÍA N° 024-2017-CG/DEF-AC-REF

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO MINISTERIO DE DEFENSA, MARINA DE GUERRA Y SIMA PERÚ S.A. LIMA-CALLAO

"PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PIP 298630 INSTALACIÓN DE BASES MODULARES PARA SOPORTE LOGÍSTICO DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ POR S/ 21 000 000,00"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2013 AL 30 DE JUNIO DE 2016

TOMO I DE II

13 DE DICIEMBRE DE 2022
LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0716

024-2017-CG/DEF-AC-REF

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE AUDITORÍA N° 024-2017-CG/DEF-AC-REF

"PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PIP 298630 INSTALACIÓN DE BASES MODULARES PARA SOPORTE LOGÍSTICO DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ POR S/ 21 000 000,00"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia examinada y alcance	2
	4. Antecedentes y base legal de las entidades	13
	5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	15
	6. Aspectos relevantes de la auditoría	15
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	18
III.	OBSERVACIÓN	21
	SE OTORGÓ CONFORMIDAD A LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS BASES MODULARES POR S/ 63 490,00 SIN EXIGIR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL FABRICANTE ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO N° 361-2015-MGP/DIRCOMAT, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
IV.	CONCLUSIONES	29
VI.	RECOMENDACIONES	30
VII.	APÉNDICES	31-32

INFORME DE AUDITORÍA N° 024-2017-CG/DEF-AC-REF

**"PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PIP 298630[1]
INSTALACIÓN DE BASES MODULARES PARA SOPORTE LOGÍSTICO
DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ POR S/ 21 000 000,00"**

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento al Ministerio de Defensa, en adelante "MINDEF", la Marina de Guerra del Perú, en adelante "MGP" y los Servicios Industriales de la Marina S.A., en adelante "SIMA PERÚ S.A.", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo Institucional 2016 del Departamento del Sector Defensa de la Contraloría General de la República, aprobado mediante la Resolución de Contraloría n.° 106-2016-CG de 12 de abril de 2016, registrada en el Sistema Integrado de Control de Auditorías (SICA) con el n.° de programa L3401606. La comisión auditora fue acreditada ante el Comandante General de la MGP con el oficio n.° 01341-2016-CG/DC de 20 de julio de 2016, ante el Director Ejecutivo de SIMA PERÚ S.A., con el oficio n.° 01342-2016-CG/DC de 20 de julio de 2016 y ante el Ministro del MINDEF con el oficio n.° 01343-2016-CG/DC de 20 de julio de 2016.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la adquisición de las bases modulares para soporte logístico del personal naval se realizó de conformidad a la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si los actos relativos a la formulación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública, con código SNIP n.° 298630 "Instalación de bases modulares para soporte logístico del personal naval en zonas de emergencia del litoral", se realizaron conforme a la normativa aplicable.

- Determinar si el Convenio de 7 de julio de 2014 entre la Marina de Guerra del Perú y los Servicios Industriales de la Marina S.A., para la "Fabricación e implementación de bases modulares móviles de despliegue rápido para la respuesta ante situaciones de desastre en áreas de responsabilidad de la Marina de Guerra del Perú por la modalidad de encargo", se ejecutó conforme a la normativa aplicable; así como, si correspondía la suscripción del mismo, en cumplimiento de los objetivos institucionales de dichas entidades.

- Determinar si el convenio de 3 de noviembre de 2014 entre los Servicios Industriales de la Marina S.A., y la Corporación Comercial Canadiense para el "Diseño, fabricación y entrega de los campamentos militares móviles de despliegue rápido para la respuesta

[1] Mediante Resolución de Secretaría General N° 088-2022-CG/SGE se resolvió: *"Artículo 1.- Disponer la reformulación del Informe de Auditoría N° 024-2017-CG/DEF-AC "Proyecto de Inversión Pública PIP 268630 Instalación de Bases Modulares para soporte logístico de la Marina de Guerra del Perú por S/ 21 000 000,00" según las instrucciones de reformulación contenidas en la Hoja Informativa N° 014-2022-CG/ACAL."*. Al respecto, de la revisión del sistema Invierte.pe del Ministerio de Economía y Finanzas se advierte que, el número correspondiente de PIP es el 298630.

ante situaciones de desastre en áreas de responsabilidad de la Marina de Guerra del Perú", se ejecutó conforme a la normativa aplicable, así como, si correspondía su suscripción en cumplimiento de los objetivos institucionales de dichas entidades.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría corresponde al desarrollo del Proyecto de Inversión Pública, denominado "Instalación de bases modulares para soporte logístico del personal naval en zonas de emergencia del litoral" en adelante "PIP" por S/ 21 000 000,00 generado por la MGP en virtud de la Ley sobre medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, Ley n.° 30191[1], cuyo plan de trabajo y estudio de preinversión fueron aprobados por el MINDEF, que además declaró la viabilidad del PIP el 7 de julio de 2014.

La auditoría de cumplimiento comprendió la revisión de los documentos generados para la realización del PIP por las dependencias de la MGP, como la Dirección General del Material y la Dirección de Proyectos Navales; así también, por la Dirección de Programación de Inversiones del MINDEF y por la Dirección Ejecutiva de SIMA PERÚ S.A., por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 hasta el 30 de junio de 2016.

El PIP estuvo enmarcado en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley n.° 27293, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado con el Decreto Supremo n.° 102-2007-EF, y la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva n.° 001-2011-EF/68.01aprobada con la Resolución Directoral n.° 003-2011-EF/68.01, vigentes durante el periodo auditado hasta el 1 de diciembre de 2016, fecha en que se publicó en el diario oficial el Peruano, el Decreto Legislativo n.° 1252 que crea Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley n.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

La MGP el 7 de julio de 2014 suscribió el convenio SP-2014-039 *"Convenio para la fabricación e implementación de Bases Modulares Móviles de despliegue rápido para la respuesta ante situaciones de desastre en áreas de responsabilidad de la Marina de Guerra del Perú por la modalidad de encargo"* en adelante el "Convenio SP-2014-039" con SIMA PERU S.A., a fin de que esta última fabrique bases modulares móviles, enmarcándolo en el literal s), del artículo 3.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Legislativo n.° 1017 que estableció: *"La presente ley no es de aplicación para (...) s) Los convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga suscritos entre entidades, o entre éstas y organismos internacionales, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por ley les corresponde, y además no se persigan fines de lucro (...)"*; por su parte, SIMA PERÚ S.A suscribió el convenio SP-2014-071 de 3 de noviembre de 2014, con la Corporación Comercial de Canadá, en adelante "CCC", para el diseño, fabricación y entrega de campamentos militares móviles, labor que ejecutó la empresa Weatherhaven.

[1] El Comandante General Accidental de la MGP Vicealmirante Wladimiro Giovannini y Freire (Presidente del Directorio de SIMA PERÚ S.A.) con el oficio G.500-0341 de 25 de abril de 2014, solicitó al Ministro de Defensa Pedro Cateriano Bellido que gestione recursos, entre otros, para 3 campamentos, quien con el oficio n.° 430-2014-MINDEF/DM de 25 de abril de 2014, solicitó al Ministro de Economía y Finanzas la transferencia de S/ 562.4 millones, importe que incluyó S/ 21 000 000,00, para 3 bases modulares. Es así que se emitió la Ley n.° 30191, vigente desde el 10 de mayo de 2014, cuyo literal g.4 del numeral 3.1 del artículo 3° consideró *"Gastos para la adquisición de bases modulares.*

Posteriormente, la MGP efectuó procesos de contratación pública para adquirir equipos de comunicaciones, minicargadores frontales y montacargas aplicando la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Legislativo n.° 1017 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo n.° 184-2008-EF.

Cabe precisar que la precitada Ley y su Reglamento estuvieron vigentes durante el periodo auditado hasta el 8 de enero de 2016, al haber sido derogados por la nueva Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, vigentes desde el 9 de enero de 2016.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante la Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento"; aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG. Comprende la revisión y análisis de la documentación relativa al PIP durante el período de 1 de enero de 2013 al 30 de junio de 2016, que obra en los archivos del MINDEF, MGP y SIMA PERÚ S.A., ubicados en la Avenida de la Peruanidad s/n Jesús María, Avenida Contralmirante Mora s/n Base Naval del Callao, Callao y en la Avenida Contralmirante Mora 1102, Callao, respectivamente.

Cabe precisar que se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al periodo de la auditoría, a fin de cumplir con el objetivo de la auditoría.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LAS ENTIDADES

4.1 Antecedentes

Norma de creación

La Constitución Política del Perú, en su artículo 165°, establece que *"(...) Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137° de la Constitución"*; y en su artículo 171° precisa que *"Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional participan en el desarrollo económico y social del país y en la defensa civil de acuerdo a ley (...)"*.

El MINDEF fue creado por la Ley n.° 24654, con vigencia a partir del 1 de abril de 1987, sobre la base de la integración de los Ministerios de Guerra, Marina y Aeronáutica, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Secretaría de Defensa Nacional y de los órganos consultivos, de asesoramiento, de planeamiento, de apoyo y de control.

La MGP fue creada el 8 de octubre de 1821 y mediante el Decreto Legislativo n.° 1138 vigente desde el 10 de diciembre de 2012, se aprobó la Ley de la MGP estableciéndose en el artículo 2° del citado Decreto Legislativo, que es una institución, con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa. Es unidad ejecutora del Ministerio de Defensa.

SIMA PERÚ S.A., se rige por la Ley n.° 27073, vigente desde el 27 de marzo de 1999 y por el Estatuto de la Empresa Estatal de SIMA PERÚ S.A., aprobado mediante el Acta de la Junta General de Accionistas vigente desde el 1 de diciembre de 1999.

Naturaleza y finalidad de la entidad

La Constitución Política del Perú, en su artículo 165° establece que las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República.

El MINDEF es un organismo del Poder ejecutivo, tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Como organismo central del Sistema de Defensa Nacional, tiene como finalidad, formular y difundir la doctrina de seguridad y de Defensa Nacional, concebida al servicio de los intereses del pueblo peruano, sustentada en el respeto a los valores y derechos esenciales de la persona y de la colectividad.

La MGP es una institución, con calidad de órgano ejecutor, dependiente del MINDEF y es una Unidad Ejecutora del MINDEF. Asimismo, dentro de su ámbito de competencia controla, vigila y defiende el dominio marítimo, el ámbito fluvial y lacustre, de conformidad con la ley y los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, interviniendo y participando en el control del orden interno, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Perú y leyes vigentes.

Participa en el desarrollo económico social del país, en la ejecución de acciones cívicas y de apoyo social en coordinación con las entidades públicas cuando corresponda, así como en las acciones relacionadas con la defensa civil, de acuerdo a la ley.

SIMA PERÚ S.A., es una empresa estatal de derecho privado dentro del ámbito del Ministerio de Defensa, y según el régimen legal contenido en la Ley de Sociedades Mercantiles para las Sociedades Anónimas, y los que de modo concordante establezca su Estatuto Social; tiene por finalidad promover y desarrollar la industria naval, industrias complementarias y conexas, de acuerdo con los mandatos pertinentes de la Constitución y las normas legales vigentes. Las actividades promovidas y desarrolladas por SIMA PERU S.A., en materia de construcción y reparaciones navales son prioritarias, estratégicas y de preferente interés nacional, así como las vinculadas directamente en lo metal-mecánica a elementos exigidos por la Seguridad Nacional.

Funciones

El MINDEF, según el artículo 5° del Decreto Legislativo n.° 1143 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa" tiene la función rectora de *"dictar y normar lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política de seguridad y defensa nacional, así como para la gestión eficiente de los recursos del sector defensa"*; así mismo, tiene como función específica *"participar en el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres de acuerdo a ley"*, *"participar en los sistemas administrativos y funcionales que integra de acuerdo a la normativa sobre la materia"* y *"las demás que se señalen por ley"*.

La MGP, según el artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1138 "Ley de la Marina de Guerra del Perú", en el marco de sus competencias y en atención al ordenamiento jurídico vigente, cumple entre otros, la función de *"Participar en la ejecución de las políticas de Estado en*

materia de desarrollo económico y social del país, defensa civil (...)" y *"los demás que se señale por Ley"*.

SIMA PERÚ S.A., según su Ley n.° 27073 y a su Estatuto Social, realiza, entre otras, las siguientes funciones:

- *"Efectuar en forma prioritaria la reparación, carena, alteración y construcción de los buques de la Marina de Guerra del Perú, así como los trabajos que ésta le encargue con relación al mantenimiento de su equipamiento.*
- *Efectuar la reparación, carena, alteración y construcción de buques para la Marina Mercante Nacional y de las personas y entidades nacionales o extranjeras, si le fuera encargado.*
- *Realizar actividades en el campo de la línea metal-mecánica y obras complementarias y conexas.*
- *Celebrar convenios de cooperación tecnológica, científica, de capacitación, con entidades nacionales o extranjeras para promover el desarrollo técnico-científico nacional en los asuntos de su competencia."*

Síntesis del alcance del Plan Estratégico: misión, visión y objetivos estratégicos.

Misión

El MINDEF *"como órgano rector del sector defensa formula, planea, dirige, coordina, ejecuta y supervisa la política de defensa nacional y sectorial, aplicable a todos los niveles de gobierno; asegura la capacidad operativa de las Fuerzas Armadas, con el fin de contribuir a la seguridad y defensa nacional, el desarrollo socio económico del país y la defensa civil"*.

La MGP tiene como misión *"ejercer la vigilancia y protección de los intereses nacionales en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre, y apoyar la política exterior del Estado a través del Poder Naval; asumir el control del orden interno, coadyuvar con el desarrollo económico y social del país y participar en la Defensa Civil conforme a ley; con el fin de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República y el bienestar general de la población"*.

SIMA PERÚ S.A., tiene como misión *"efectuar el mantenimiento, modernización y construcción de las Unidades de la MGP, y ejecuta proyectos relacionados con la Industria Naval y Metal Mecánica para el sector estatal y privado, nacional y extranjero; dentro de los más exigentes estándares de calidad, con el fin de contribuir a la defensa y el desarrollo socio-económico y tecnológico del país"*.

Visión

El MINDEF tiene como visión *"ser una Institución con potencial humano calificado con sólidos valores morales y con Fuerzas Armadas que garanticen la independencia, soberanía, integridad territorial y defensa de los intereses nacionales; contribuye a la seguridad y al desarrollo nacional y participa en el fortalecimiento de la paz y seguridad internacional"*.

La MGP tiene como visión el *"poder naval capaz de actuar con éxito donde lo requieran los intereses nacionales"*.

SIMA PERÚ S.A., tiene como visión el *"ser reconocido como el mejor Astillero de Latinoamérica, orgullo de la industria nacional"*.

Objetivos estratégicos

El MINDEF cuenta con el Plan Estratégico Institucional que comprende información relacionada con la Seguridad y Defensa Nacional y por ende, por su naturaleza y especialidad, ha sido clasificación con carácter de "SECRETO"[2].

La MGP cuenta con un "Plan de Largo Plazo" aprobado mediante la Resolución de Comandancia General de la MGP n.° 993-2010-CGMG vigente desde el 9 de diciembre de 2010, el cual ha sido clasificado con carácter de "RESERVADO".

SIMA PERÚ S.A., cuenta con un Plan Estratégico Institucional 2013-2017 aprobado mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva de SIMA PERÚ S.A., n.° 066-2013 DES/JOE de 26 de junio de 2013, tiene como objetivos estratégicos lo siguiente:

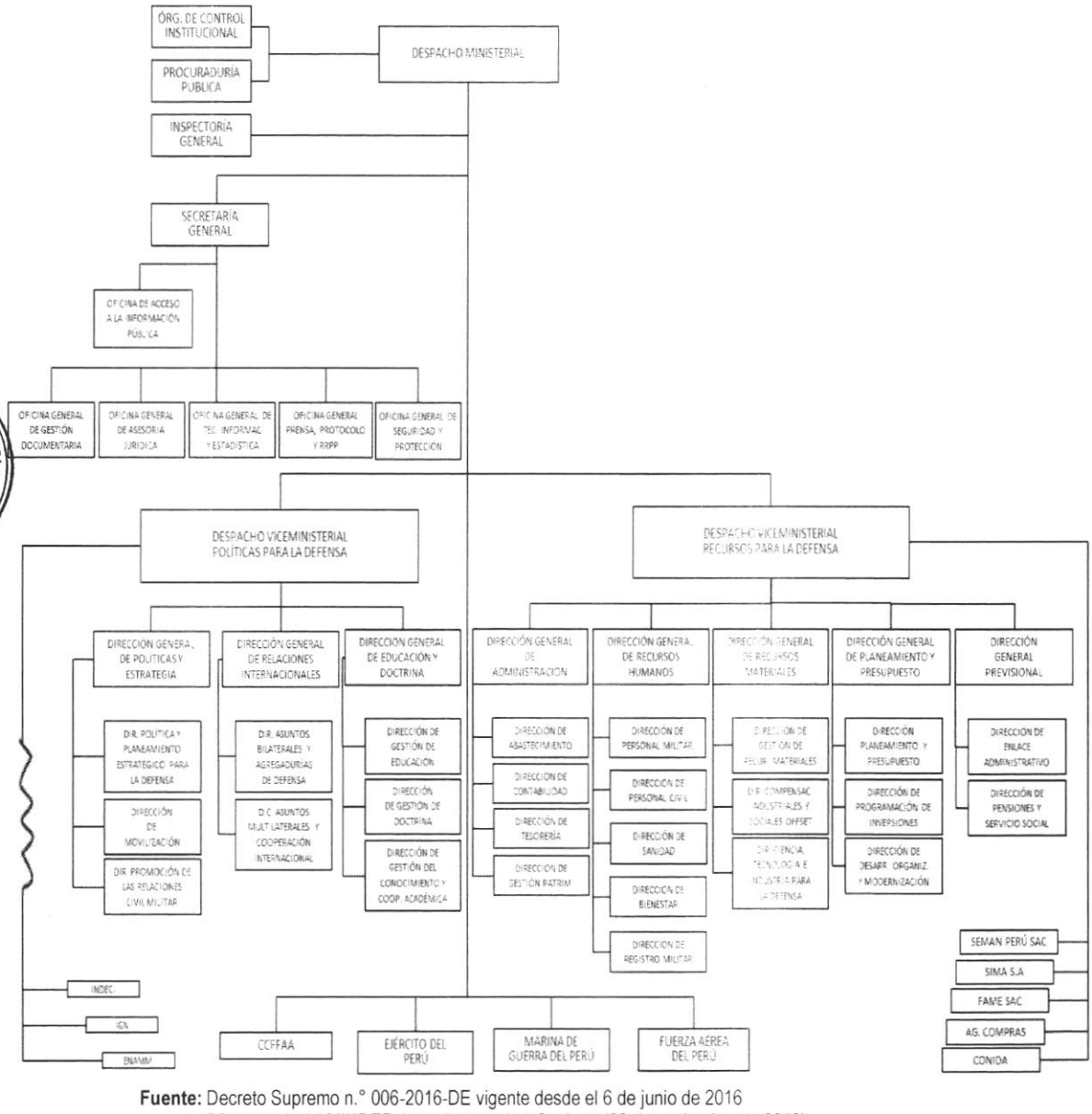
a) Satisfacer las expectativas de la MGP y de los grupos de interés mediante la creación de valor y un desempeño financiero eficiente.
b) Fortalecer la relación con la MGP y clientes estatales y privados, satisfaciendo sus requerimientos de bienes y servicios, planeando y ejecutando propuestas de valor que superen sus expectativas.
c) Generar relaciones armoniosas entre el inversionista, el Estado y otros actores.
d) Mejorar y modernizar la infraestructura, maquinarias y equipos con la finalidad de incrementar la eficiencia operacional en la atención de los requerimientos de la MGP y clientes estatales y privados.
e) Efectuar investigación, diseño y desarrollo con innovación para satisfacer las necesidades de la MGP y clientes estatales y privados.
f) Contar con una organización moderna y flexible, que permita incrementar la eficiencia y eficacia de los procesos de gestión.
g) Fortalecer el talento humano con integridad y competitividad, acorde a las exigencias de la industria naval y metal mecánica.

[2] Directiva General n.° 01-2012-DE/SG "Normas para garantizar la seguridad de la información en el Ministerio de Defensa" aprobada con la Resolución Ministerial n.° 046-2012-DE/SG de 23 de enero de 2012.

Estructura orgánica

La estructura orgánica del MINDEF es la siguiente:

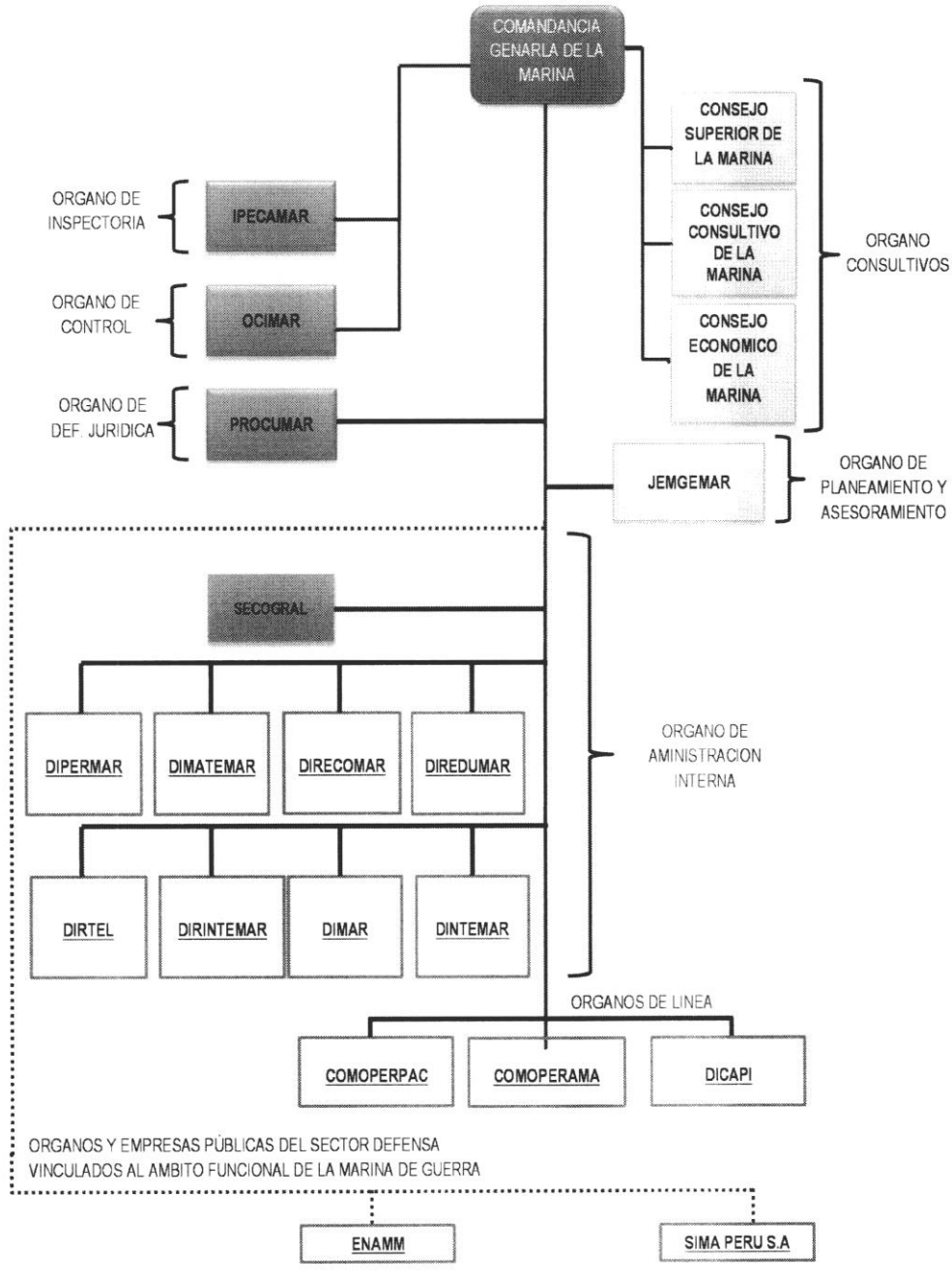
ORGANIGRAMA DEL MINISTERIO DE DEFENSA



Fuente: Decreto Supremo n.° 006-2016-DE vigente desde el 6 de junio de 2016
Página web del MINDEF: https://www.mindef.gob.pe (30 de noviembre de 2016)

La estructura orgánica de la MGP es la siguiente:

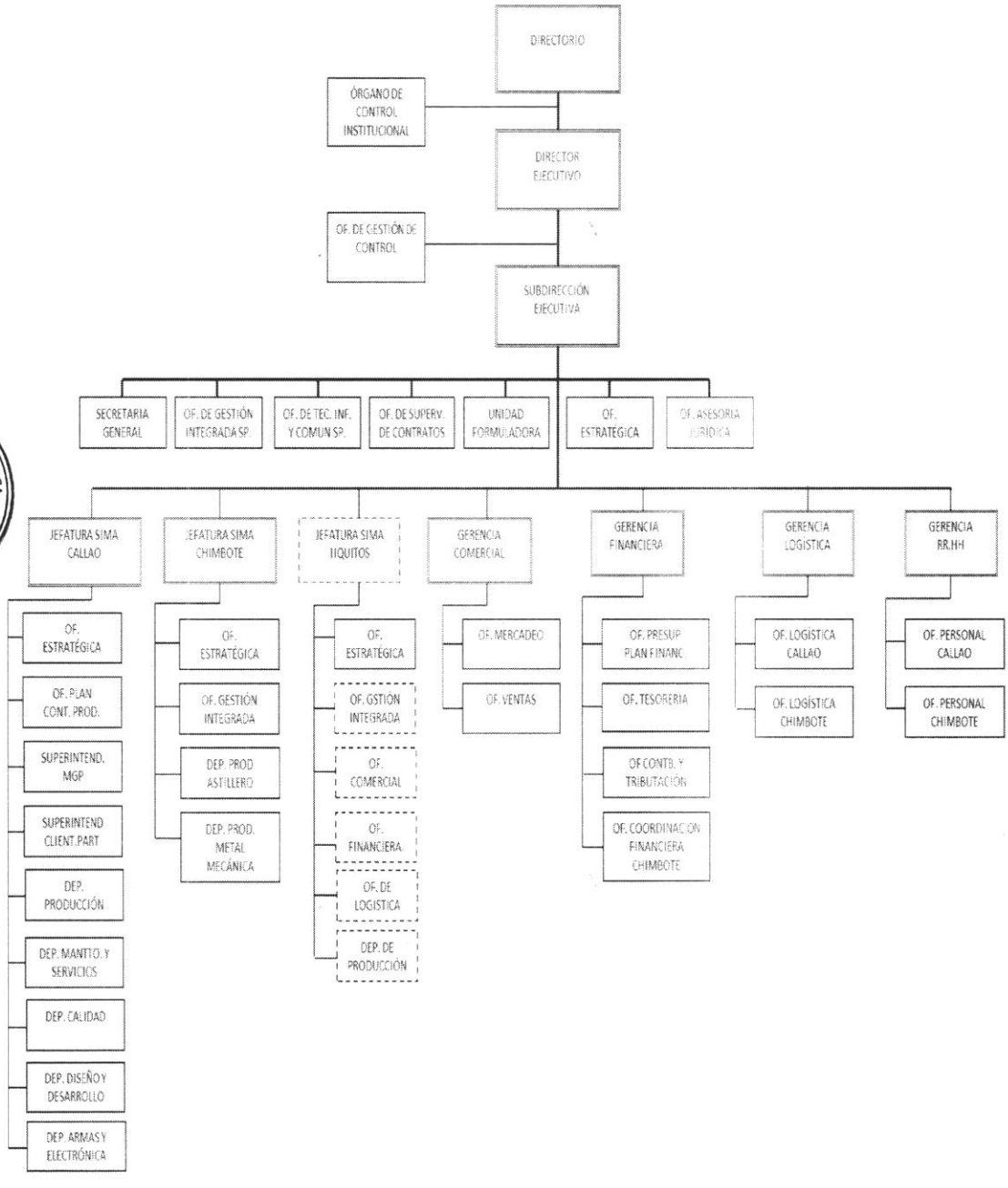
ORGANIGRAMA DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ



Fuente: Decreto Supremo n.° 009-2014-DE vigente desde el 2 de agosto de 2014
Página web de la MGP: https://www.marina.mil.pe/page/organigrama (30 de noviembre de 2016)

La estructura orgánica de SIMA PERÚ S.A., es la siguiente:

ORGANIGRAMA DE SIMA PERÚ S.A.



Fuente: Acuerdo de Directorio Nº 22-16-2011 de 26 Agosto 2011.
Página web de SIMA PERÚ S.A.: https://www.sima.com.pe (30 de noviembre de 2016)

Presupuesto institucional del período auditado

El Ministerio de Defensa tiene como Presupuesto Institucional el siguiente:

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2013 Y 2014

Rubro	2013			2014		
	PIM S/	Recaudado/Ejecutado		PIM S/	Recaudado/Ejecutado	
		Devengado S/	Avance %		Devengado S/	Avance %
Ingresos						
Recursos Ordinarios	6,973,443,443	6,495,974,155	81	7,004,759,126	6,649,179,674	80
Recursos Directamente Recaudados	308,476,337	464,960,826	6	324,608,427	481,987,378	6
Recursos por operaciones Oficiales de Crédito	796,842,000	692,478,840	9	878,145,000	841,228,685	10
Donaciones y Transferencias	39,172,540	62,389,985	1	89,602,630	116,494,999	1
Recursos Determinados	285,979,357	280,532,542	4	234,901,216	227,003,082	3
Total Ingresos	**8,403,913,677**	**7,996,336,348**	**100**	**8,532,016,399**	**8,315,893,818**	**100**
Gastos						
Personal y Obligaciones Sociales	2,627,298,613	2,607,819,476	32	3,034,482,147	3,022,291,475	36
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	1,240,126,303	1,208,029,069	15	1,309,166,806	1,306,898,091	16
Bienes y Servicios	1,869,406,669	1,767,438,594	22	1,844,104,630	1,742,037,821	21
Donaciones y Transferencias	1,346,551	1,344,687	0	770,639	766,738	0
Otros Gastos	685,872,205	685,096,037	9	392,569,690	391,034,666	5
Adquisiciones de Activos no Financieros	1,676,452,535	1,428,676,161	18	1,746,920,175	1,651,862,936	20
Servicio de la Deuda Pública	303,410,801	297,932,324	4	204,002,312	201,002,091	2
Total Ingresos	**8,403,913,677**	**7,996,336,348**	**100**	**8,532,016,399**	**8,315,893,818**	**100**

Fuente : Consulta amigable - Transparencia Económica del MEF (Ingresos por fuente de financiamiento y gastos por genérica de gasto) al 30 de noviembre de 2016.
Elaborado : Comisión auditora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subgerencia de Control del Sector Seguridad Interna y Externa

CUADRO N° 2
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2015 Y 2016

Rubro	2015			2016		
	PIM S/	Recaudado/Ejecutado		PIM S/	Recaudado/Ejecutado	
		Devengado S/	Avance %		Devengado S/	Avance %
Ingresos						
Recursos Ordinarios	7,229,101,229	6,821,099,102	67	6,424,228,423	5,514,491,264	79
Recursos Directamente Recaudados	342,896,792	467,469,733	5	324,972,473	461,400,723	7
Recursos por operaciones Oficiales de Crédito	2,701,629,048	2,449,457,983	24	1,215,066,679	694,852,442	10
Donaciones y Transferencias	87,352,595	94,847,548	1	61,853,307	73,943,138	1
Recursos Determinados	384,983,582	328,605,256	3	384,914,743	215,984,658	3
Total Ingresos	**10,745,963,246**	**10,161,479,622**	**100**	**8,411,035,625**	**6,960,672,225**	**100**
Gastos						
Personal y Obligaciones Sociales	3,179,461,514	3,162,050,182	31	3,532,557,782	3,354,914,175	49
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	1,268,485,134	1,261,905,844	12	1,314,138,546	1,267,815,801	18
Bienes y Servicios	2,131,679,725	1,773,569,084	18	1,645,372,195	1,273,206,937	18
Donaciones y Transferencias	2,538,904	2,519,385	0	686,918	266,991	0
Otros Gastos	586,177,987	585,447,941	6	34,672,720	30,033,683	0
Adquisiciones de Activos no Financieros	3,349,646,976	3,148,014,188	31	1,692,974,256	854,652,713	12
Servicio de la Deuda Pública	227,973,006	227,972,998	2	190,633,208	179,781,925	3
Total Ingresos	**10,745,963,246**	**10,161,479,622**	**100**	**8,411,035,625**	**6,960,672,225**	**100**

Fuente : Consulta amigable - Transparencia Económica del MEF (Ingresos por fuente de financiamiento y gastos por genérica de gasto) al 30 de noviembre de 2016.
Elaborado : Comisión auditora

Presupuesto institucional del período auditado

La Marina de Guerra del Perú tiene como Presupuesto Institucional las cifras siguientes:

CUADRO N° 3
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2013 Y 2014

Rubro	2013			2014		
	PIM S/	Recaudado/Ejecutado		PIM S/	Recaudado/Ejecutado	
		Devengado S/	Avance %		Devengado S/	Avance %
Ingresos						
Recursos Ordinarios	1,677,490,047	1,516,099,262	90,38	1,968,164,304	1,918,935,836	97,50
Recursos Directamente Recaudados	150,807,139	157,969,025	104,75	159,561,805	160,288,497	100,46
Recursos por operaciones Oficiales de Crédito	123,835,912	102,558,446	82,82	76,188,110	139,452,834	183,04
Donaciones y Transferencias	3,784,532	11,956,585	315,93	9,942,299	37,667,251	378,86
Recursos Determinados	57,268,589	72,307,568	126,26	43,812,461	43,109,574	98,40
Total Ingresos	**2 013 186 219**	**344 791 624**	17,13	**2 257 668 979**	**2 299 453 992**	101,85
Gastos						
Personal y Obligaciones Sociales	834,877,501	829,111,737	99,31	973,370,560	972,250,313	99,88
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	617,496	617,496	100,00	1,885,274	1,884,720	99,97
Bienes y Servicios	511,797,027	507,097,430	99,08	521,208,049	494,308,157	94,84
Donaciones y Transferencias	242,720	240,856	99,23	224,935	221,956	98,68
Otros Gastos	9,751,489	9,740,495	99,89	11,376,002	11,375,913	100,00
Adquisiciones de Activos no Financieros	561,235,363	405,658,585	72,28	773,959,113	725,203,492	93,70
Servicio de la Deuda Pública	91,254,165	89,707,351	98,30	63,475,602	62,772,713	98,89
Total Ingresos	**2 009 775 761**	**1 842 173 950**	91,66	**2 345 499 535**	**2 268 017 264**	96,70

Fuente : Consulta amigable - Transparencia Económica del MEF (Ingresos por fuente de financiamiento y gastos por genérica de gasto) al 29 de diciembre de 2016.
Elaborado : Comisión auditora

CUADRO N° 4
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2015 Y 2016

Rubro	2015			2016		
	PIM S/	Recaudado/Ejecutado		PIM S/	Recaudado/Ejecutado	
		Devengado S/	Avance %		Devengado S/	Avance %
Ingresos						
Recursos Ordinarios	1,932,186,534	1,850,171,797	95,76	1,581,316,303	1,444,980,674	91,38
Recursos Directamente Recaudados	167,733,287	162,697,334	97,00	169,583,739	161,941,697	95,49
Recursos por operaciones Oficiales de Crédito	556,692,757	582,170,174	104,58	372,326,689	247,418,569	66,45
Donaciones y Transferencias	24,784,521	28,434,199	114,73	17,896,448	25,799,090	144,16
Recursos Determinados	164,400,316	112,503,534	68,43	199,833,850	63,166,323	31,61
Total Ingresos	**2 845 797 415**	**2 735 977 038**	96,14	**2 340 957 029**	**1 943 306 353**	83,01
Gastos						
Personal y Obligaciones Sociales	1,028,742,927	1,021,969,282	99,34	1,141,589,316	1,136,600,007	99,56
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	3,216,875	3,216,161	99,98	1,102,301	1,101,414	99,92
Bienes y Servicios	554,500,422	477,548,725	86,12	437,905,879	385,937,899	88,13
Donaciones y Transferencias	252,000	232,624	92,31	242,410	230,810	95,21
Otros Gastos	13,360,381	13,353,776	99,95	15,398,052	12,995,367	84,40
Adquisiciones de Activos no Financieros	1,214,966,908	1,122,463,304	92,39	665,282,421	335,250,436	50,39
Servicio de la Deuda Pública	60,428,554	60,428,550	100,00	58,260,696	58,260,692	100,00
Total Ingresos	**2 875 468 067**	**2 699 212 422**	93,87	**2 319 781 075**	**1 930 376 625**	83,21

Fuente : Consulta amigable - Transparencia Económica del MEF (Ingresos por fuente de financiamiento y gastos por genérica de gasto) al 29 de diciembre de 2016.
Elaborado : Comisión auditora

4.2 Base legal:

Las normativas principales que la Entidad debe cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como relacionadas con el objetivo de la auditoría, son las siguientes:

Normas generales

- Constitución Política del Perú, vigente desde el 31 de diciembre de 1993.
- Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444, vigente desde el 11 de octubre de 2001.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, vigente desde el 14 de agosto de 2002.
- Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con el Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM, vigente desde el 20 de abril de 2005.

Normas Específicas

- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley n.° 27293, vigente desde el 28 de julio de 2000.
- Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado con el Decreto Supremo n.° 102-2007-EF, vigente desde el 19 de julio de 2007.
- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva n.° 001-2011-EF/68.01 aprobada con la Resolución Directoral n.° 003-2011-EF/68.01, vigente desde el 9 de abril de 2011.
- Contenidos mínimos específicos de estudio de preinversión a nivel perfil de proyectos de inversión pública de las Fuerzas Armadas, establecidos en el Anexo CME 13 de la Resolución Directoral n.° 008-2012-EF/63.01, aprobado con la Resolución Directoral n.° 001-2013-EF/63.01, vigente desde el 25 de enero de 2013.

Normas presupuestales

- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley n.° 28112, vigente desde el 29 de noviembre de 2003 y modificatorias.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.° 28411, vigente desde el 8 de diciembre de 2004.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley n.° 29951, vigente desde el 1 de enero de 2013.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley n.° 30114, vigente desde el 1 de enero de 2014.

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley n.° 30281, vigente desde el 1 de enero de 2015.

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley n.° 30372, vigente desde el 1 de enero de 2016.

Normas de creación y funcionamiento

- Ley de Organización y Funciones del MINDEF aprobada por el Decreto Legislativo n.° 1134, vigente desde el 11 de diciembre de 2012.

- Ley de la MGP aprobada por el Decreto Legislativo n.° 1138, vigente desde el 11 de diciembre de 2012.

- Ley de SIMA PERÚ S.A., Ley n.° 27073, vigente desde el 27 de marzo de 1999.

Normas de contrataciones

- Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo n.° 1017, vigente desde el 10 de junio de 2008 y modificatorias.

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, vigente desde el 1 de enero de 2009 y modificatorias.

Normas de personal internas y externas

- Ley de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, Ley n.° 29131, vigente desde 10 de noviembre de 2008.

- Reglamento de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, aprobado con el Decreto Supremo n.° 008-2013, vigente desde 4 de octubre de 2013.

Normas de control

- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley n.° 27785, vigente desde el 24 de julio de 2002, y modificatorias.

- Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Ley n.° 28716, vigente desde el 19 de abril de 2006 y modificatorias.

- Normas de Control Interno aprobadas con la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente desde el 4 de noviembre de 2006.

- Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado aprobada con la Resolución de Contraloría General n.° 458-2008-CG, vigente desde el 1 de noviembre de 2008.
- Ley que modifica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional, Ley n.° 29622, vigente desde el 8 de diciembre de 2010.

- Reglamento de la Ley n.° 29622 "Reglamento de infracciones y sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control" aprobado con el Decreto Supremo n.° 023-2011-PCM, vigente desde el 19 de marzo de 2011.

- Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional, establecido en la Directiva n.° 008-2011-CG/GDES aprobada con la Resolución de Contraloría n.° 333-2011-CG, vigente desde el 23 de noviembre de 2011.

- Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas con la Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG vigente desde el 14 de mayo de 2014.

- "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" establecidos en la Directiva n.° 007-2014-CG/GSCII, aprobada con la Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, vigente desde el 24 de octubre de 2014.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con la Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (I,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG; se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3.**

6. ASPECTO RELEVANTE DE LA AUDITORÍA[4]

En el marco de la Directiva n.° 014-2022-CG/ GJNC "Revisión de Oficio de Informes de Control" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 249-2022-CG de 1 de julio de 2022, la Secretaría General del ente rector del Sistema Nacional de Control, mediante Resolución n.° 088-2022-CG/SGE de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, dispuso la reformulación del Informe de Auditoría n.° 024-2017-CG/DEF-AC[5] denominado "Proyecto de Inversión Pública PIP 298630 Instalación de Bases Modulares para soporte logístico de la Marina de Guerra del Perú por S/ 21 000 000" emitido el 31 de enero de 2017.

El acto resolutivo señalado en el párrafo precedente, se sustentó en la recomendación de la Hoja Informativa n.° 000234-2022-CG/GJNC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5)**,

[4] Hoja Informativa N° 000234-2022-CG/GJNC de 28 de setiembre de 2022.- 5. CONCLUSIONES *"(...) pudiendo considerarse, en la medida que esto sea aplicable, la posibilidad de incorporar en el Informe de Control reformulado, la información o referencias que estimen pertinentes, en relación al procedimiento de reformulación, en miras de contribuir con sus finalidades, al facilitar, la identificación, conocimiento y consideración de los aspectos que han sido modificados, y/o, para hacer constar el fundamento y alcances de la intervención de los estamentos que han participado de su elaboración y aprobación."*

[5] En virtud de la Directiva N° 014-2022-CG/GJNC "Revisión de Oficio de Informes de Control", el presente Informe de Control reformulado mantiene su numeración original y adiciona el código REF para denotar su condición de reformulado, con lo cual se identifica que éste deviene de un Informe de Control emitido y que lo reemplaza en su contenido, en lo que corresponda. Por tal motivo, la mención del Informe de Auditoría N° 024-2017-CG/DEF-AC hace referencia al documento emitido el 31 de enero de 2017.

emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normativa en Control Gubernamental - GJNC, documento con el cual, previa evaluación, se otorgó conformidad[6] a la propuesta de reformulación presentada por la Subgerencia de Aseguramiento de la Calidad – ACAL, mediante Hoja Informativa n.° 000014-2022-CG/ACAL de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, donde se identificó seis (6) deficiencias de control gubernamental relacionadas a la observación N° 1 del Informe de Auditoría n.° 024-2017-CG/DEF-AC, concluyendo que de la revisión del mismo, éste no se habría sujetado a la normativa de control, lo cual afectaría las presuntas responsabilidades identificadas, por lo que se recomienda su reformulación.

El acto resolutivo que dispuso la reformulación del Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 024-2017-CG/DEF-AC, fue comunicada a la Subgerencia de Control del Sector Seguridad Interna y Externa – SIE, mediante Memorando n.° 000604-2022-CG/SGE de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, para la conformación de la comisión de reformulación, la misma que se realizó con Memorando Circular n.° 000006-2022-CG/SIE de 5 de setiembre de 2022; posteriormente, la comisión fue reconformada con Memorando Circular n.° 000007-2022-CG/SIE de 13 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**.

En ese contexto, para cumplir con la reformulación dispuesta por la Secretaría General, la comisión de reformulación revisó las seis (6) deficiencias de control identificadas por ACAL así como las instrucciones que dicha unidad orgánica estipuló en cada caso, elaborando la Hoja Informativa n.° 000017-2022-CG/SIE-OZQ de 04 de noviembre de 2022 **(Apéndice n° 24)** en donde se advierten las siguientes conclusiones:

1. El Informe de Auditoría n.° 024-2017-CG/DEF-AC emitido el 31 de enero de 2017 no presenta evidencia suficiente y apropiada que sustente el hecho advertido en la condición en cuanto respecta a la Observación n° 1.
2. El Informe de Auditoría n.° 024-2017-CG/DEF-AC emitido el 31 de enero de 2017 presenta una inadecuada evaluación de la evidencia obtenida durante el servicio de control que sustente lo descrito en la Observación n° 1.
3. En el Informe de Auditoría n.° 024-2017-CG/DEF-AC 31 de enero de 2017 se ha identificado de manera inadecuada el efecto que forma parte de la Observación n° 1.
4. En el Informe de Auditoría n.° 024-2017-CG/DEF-AC 31 de enero de 2017 no se ha identificado de manera correcta el criterio aplicable a los hechos descritos en la Observación n° 1.
5. En el Informe de Auditoría n.° 024-2017-CG/DEF-AC 31 de enero de 2017 no se ha establecido el nexo causal entre la conducta de los funcionarios o servidores públicos comprendidos en los hechos identificados y las consecuencias generadas en la responsabilidad identificada en la Observación n° 1.
6. La comisión auditora que elaboró el Informe de Auditoría n° 024-2017-CG/DEF-AC de 31 de enero de 2017, realizó una evaluación parcial de los comentarios o aclaraciones presentadas por los funcionarios o servidores públicos comprendidos por los hechos de la Observación n° 1.

[6] Directiva N° 014-2022-CG/ GJNC "Revisión de Oficio de Informes de Control"
"6.4.2. De la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental La GJNC tiene a su cargo las obligaciones y responsabilidades siguientes:
(...)
b) Evaluar y otorgar conformidad cuando corresponda, a la Hoja Informativa del resultado de revisión de oficio elaborada por la ACAL
(...)"

De lo señalado, se confirma la afectación a elementos constitutivos de la observación tales como el efecto y el criterio[5], así como la inobservancia del debido proceso de control en la formulación de la Observación n.° 1 del Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 024-2017-CG/DEF-AC y en la identificación de las responsabilidades derivadas del hecho advertido.

Asimismo, del resultado de la labor de la comisión de reformulación, se estableció que las deficiencias señaladas por ACAL no son factibles de ser superadas con las instrucciones de reformulación establecidas por dicha unidad orgánica, tanto por la significancia de las afectaciones detectadas como por la inaplicación de algunas instrucciones[6], que implicaban retrotraer etapas en el proceso de control ejecutado para la emisión del Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 024-2017-CG/DEF-AC; al respecto la GJNC mediante Hoja Informativa N° 000221-2022-CG/GJNC de 28 de setiembre de 2022, numeral 4.18 señala que *"(...) en mérito y desde la disposición de reformulación, se ha constituido un espacio, excepcional y extraordinario, para el replanteamiento de los resultados del servicio de control, sin que esto suponga que se retrotraigan etapas del proceso integral de control o que las mismas sean retomadas, puesto que la reformulación solo habilita a que se pueda intervenir sobre el contenido del informe de control."(SIC).*

Por las consideraciones expuestas y como acción correctiva resultante de la reformulación dispuesta, se emite el presente informe, sin considerar la Observación n°1 del Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 024-2017-CG/DEF-AC, materia de la reformulación, dejando sin efecto la determinación de las responsabilidades identificadas en tal extremo. Asimismo, respecto a la Observación n.° 2 del Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 024-2017 CG/DEF-AC, esta no se encuentra comprendida en los alcances de la reformulación dispuesta, por lo que no ha sido materia de revisión ni modificación alguna por parte de la comisión de reformulación, manteniéndose inalterable en todos sus términos en el presente informe de control reformulado[7].

Sin perjuicio de lo señalado, cabe precisar que, por los hechos materia de la Observación n.° 1 del Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 024-2017 CG/DEF-AC, obra en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao, la Carpeta Fiscal n.° 2017-56; correspondiendo al fiscal responsable, ejercer sus atribuciones y competencias conforme dispone el artículo 159° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica del Ministerio Público[8].

[5] Manual de Auditoria de Cumplimiento, aprobado con Resolución de Contraloria N° 473-2014-CG. de 22 de octubre de 2014, vigente a la emisión del Informe de de Auditoría de Cumplimiento N° 024-2017 CG/DEF-AC
Numeral 102 *"Cuando la comisión auditora, advierta el incumplimiento de la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales establecidas, se procede a redactar las desviaciones de cumplimiento, considerando los elementos siguientes:*
(...) ***Criterio:*** *Es la norma, disposición o parámetro de medición aplicable al hecho o situación observada. (...)* ***Efecto:*** *Es la consecuencia real o potencial, cualitativa o cuantitativa ocasionada por el hecho o situación deficiente detectada. Es el resultado adverso o riesgo potencial identificado. (...)."*

[6] Las instrucciones en mención formuladas por ACAL son: a) Obtener evidencia de la experiencia de SIMA PERÚ S.A. sobre las bases modulares desarrolladas en el VRAEM a fin de corroborar lo argumentado por el Almirante (r) Carlos Tejada Mera en sus comentarios (numeral 2.4.2 de la Hoja Informativa N° 000014-2022-CG/ACAL). b) Determinar la existencia de otras empresas que brinden la prestación requerida por la Marina de Guerra del Perú (numeral 2.4.3 de la Hoja Informativa N° 000014-2022-CG/ACAL).

[7] De acuerdo al numeral 4.27 de la Hoja Informativa N° 000221-2022-CG/GJNC *"(...) las partes del informe de control que no han sido materia de reformulación se mantienen inalteradas y conservan su condición de resultado del servicio de control, debiendo estas últimas trasladarse, en sus propios términos, a efectos que, conjuntamente con las modificaciones resultantes de la reformulación, formen parte del contenido del Informe de Control reformulado, el cual, como único producto del servicio de control y de acuerdo a las disposiciones que sean aplicables al procedimiento de reformulación, debe ser suscrito por los integrantes de la comisión de reformulación y ser aprobado por la unidad orgánica, órgano, incluidos los desconcentrados, de la Contraloría General de la República u Órgano de Control Institucional bajo cuyo ámbito se encuentra la referida comisión." (SIC)*

[8] Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052 de 16 de marzo de 1981 y sus modificatorias.

II. DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

1. **Los bienes conformantes de las bases modulares móviles adquiridos por la MGP, se encuentran almacenados expuestos a la intemperie en la Base Naval del Callao y sin una normativa interna que regule su almacenaje, operatividad, así como el entrenamiento y capacitación del personal de la MGP, conllevando al riesgo de que se deterioren, comprometiéndose el monto de la inversión.**

 El PIP declarado viable y adquirido por la MGP consta de 5 componentes: "bases modulares tipo carpas", "equipos y mobiliario para la infraestructura", "sistemas de agua, desagüe y energía eléctrica", "equipo de comunicaciones banda civil" y "minicargador frontal y montacarga"; por lo que, a fin de verificar si éstos se encuentran operativos, en funcionamiento y almacenados según la normativa pertinente, el 11 de noviembre de 2016 la Comisión auditora y el Inspector Interno de la Comandancia General de Operaciones del Pacífico de la MGP, Capitán de Navío Pedro Zevallos Cossio, realizaron la verificación física de los bienes.

 Es así que el 11 de noviembre de 2016 se suscribió el *"Acta de verificación física y documental de los bienes adquiridos del PIP Instalación de Bases Modulares para soporte logístico del personal naval en zonas de emergencia del litoral con código SNIP Nº 298630"* **(Apéndice n.° 9)**, constatando lo siguiente:

 "(...) los bienes se encuentran ubicadas en "área de almacenaje y custodia de la Bases Modulares Móviles para soporte logístico del personal naval en zonas de emergencia del litoral, ubicado dentro de la Base Naval del Callao verificando que se encuentran dentro de los contenedores, también existen materiales que se encuentran en cajas embaladas en la intemperie y no están siendo utilizadas, de acuerdo a lo manifestado por el representante de la Marina de Guerra del Perú dichas bases modulares serán utilizadas cuando sea requerido por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas ante la ocurrencia de un desastre natural (...)"

 Lo señalado se aprecia en los siguientes gráficos:

Gráfico n.° 1
Vistas Fotográficas del estado situacional actual de las bases modulares

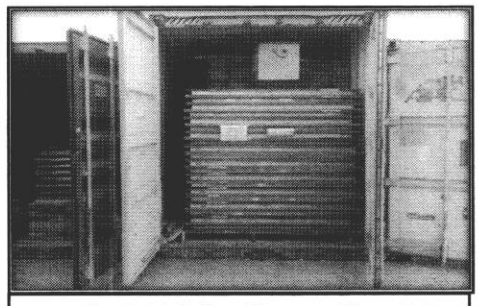


Base Naval del Callao: Cajas conteniendo piezas de las bases modulares móviles embaladas sin haberse realizado pruebas de funcionamiento.

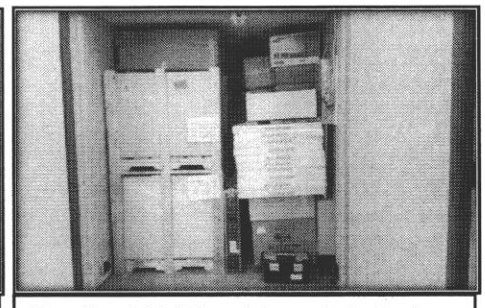


Base Naval del Callao: Piezas metálicas de las bases modulares móviles expuestas a la intemperie.

Gráfico n.° 2
Vistas Fotográficas del estado situacional actual de las bases modulares



Base Naval del Callao: Piezas metálicas de las bases modulares móviles guardadas en containers.



Base Naval del Callao: Cajas conteniendo piezas de las bases modulares móviles guardadas en containers.

Fuente: "Acta de verificación física y documental de los bienes adquiridos del PIP Instalación de Bases Modulares para soporte logístico del personal naval en zonas de emergencia del litoral con código SNIP N° 298630" de 11 de noviembre de 2016
Elaborado por: Comisión auditora

Cabe precisar que según lo indicado por el Director General del Material de la MGP, Contralmirante James Thornberry Schiantarelli con el oficio G.300-1683 de 16 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, las bases modulares se encuentran ubicadas en la Base Naval del Callao en un área asignada a la "Comandancia de la Fuerza de Infantería de Marina de la MGP". Esta reubicación fue aprobada por el Comandante General de la MGP con el mensaje naval 011507 de 1 junio de 2016 **(Apéndice n.° 11)** dirigido a la Dirección General del Material y a la Comandancia General de Operaciones del Pacífico.

Al respecto, dicho mensaje naval dispuso que la Comandancia antes mencionada elabore la propuesta de actualización de la Directiva n.° 82-15 "Directiva para normar el transporte, embarque, desembarque, almacenaje y empleo de bases modulares móviles de despliegue rápido para respuesta inmediata ante situaciones de desastre" y considere un programa de entrenamiento y capacitación; sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe no fue aprobada la misma.

Estos aspectos evidencian que los bienes "bases modulares tipo carpas", "equipos y mobiliario para infraestructura", "sistemas de agua, desagüe y energía eléctrica", "equipos de comunicación banda civil" y "minicargadores frontales y montacargas", reubicados a la Base Naval del Callao con la aprobación del Comandante General de la MGP, no han sido utilizados desde su recepción por la MGP (14 de agosto de 2015), y se encuentran almacenadas en contenedores sin una normativa interna que regule su almacenaje, operatividad, así como el entrenamiento y capacitación del personal de la MGP, agravándose esta situación al advertir la existencia de cajas de madera y piezas metálicas expuestas a la intemperie.

Sobre el particular, se debe tener en consideración la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno aprobadas mediante la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente desde el 30 de octubre de 2006.**

 "(...) III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
 (...) 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL.
 (...) 3.8 Documentos de procesos, actividades y tareas.
 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
 (...) 04. La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).
 (...)"

La situación antes descrita genera el riesgo de que se deterioren las bases modulares móviles, así como su equipamiento; comprometiéndose consecuentemente el monto total de la inversión.

El presente hecho, se originó debido a que el Batallón de Ingeniería de Infantería de Marina y la Comandancia General de Operaciones del Pacífico de la MGP no vienen cautelando, ni regulando normativamente el adecuado almacenamiento y operatividad de las bases modulares, así como la capacitación y entrenamiento del personal de la MGP.

Cabe señalar, que la deficiencia revelada no constituye necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno del MINDEF, MGP y SIMA PERÚ S.A.

III. OBSERVACIÓN

1. SE OTORGÓ CONFORMIDAD A LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS BASES MODULARES POR S/ 63 490,00, SIN EXIGIR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL FABRICANTE ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO N° 361-2015-MGP/DIRCOMAT, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Personal de la Dirección de Telemática de la MGP emitió conformidad por la recepción de equipos de comunicaciones sin advertir que el contratista solo presentó certificados emitidos por uno de los tres fabricantes de los equipos que entregó a razón del contrato suscrito.

Transgrediendo lo establecido en la cláusula 3 del Contrato n.° 361-2015-MGP/DIRCOMAT de 13 de octubre de 2015 y el artículo 176 el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo n.° 184-2008-EF.

La situación descrita afectó la transparencia y correcto funcionamiento de la administración pública.

Este hecho fue generado por el accionar del Jefe de la Oficina de Logística, el Jefe de la División de Sistemas de Radio y Antenas Teniente Segundo, el encargado de Control de Calidad del Departamento Técnico y/o Usuarios y el encargado del Almacén, todos de la Dirección de Telemática de la MGP quienes emitieron conformidad por la recepción del componente "Adquisición equipos de comunicaciones banda civil", sin advertir la falta de entrega de certificados emitidos por los fabricantes de los equipos.

Los hechos antes mencionados se exponen a continuación:

El 13 de octubre de 2015, se suscribió el Contrato n.° 361-2015-MGP/DIRCOMAT "Adquisición de Equipos de Comunicación para las Bases Modulares de la Marina de Guerra del Perú" **(Apéndice n.° 12)** celebrados de una parte por el Director de Contrataciones del Material de la MGP, Contralmirante Jorge Paz Acosta, en representación de la MGP y de otra parte como representante Legal de la empresa IMESEG S.R.L el señor José Teodoro Suarez Salazar, que tuvo como objeto la "Adquisición de Equipos de Comunicaciones para las bases modulares de la Marina de Guerra del Perú", por un monto contractual de S/63,490.00; cuya cláusula tercera menciona lo siguiente:

"(...) CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL INTERNAMIENTO DE LOS BIENES
El CONTRATISTA, se obliga a entregar al momento del internamiento de los bienes objeto del contrato, para acreditar la trazabilidad y origen de los bienes ofertados en original, los siguientes documentos:

- *Certificado de Garantía Técnica expedido por el fabricante, contra defectos de fabricación de los repuestos a entregar especificando el periodo de garantía que cumpla la misma.*
- *Certificado Nuevo de Fábrica: expedido por el fabricante no mayor a UN (1) año.*
- *Certificado y/o constancia de origen del producto con indicación de fecha de fabricación, expedido por el fabricante o productor, para los productos internacionales y/o nacionales, dando conformidad que cumple con las especificaciones técnicas."*

Al respecto, de la revisión de la documentación se evidenció lo siguiente:

- Una Guía de Remisión del remitente 001 – n.° 007976 de 23 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 13)** emitida por el contratista IMESEG S.R.L con fecha de inicio de traslado el 23 de octubre de 2015 y con fecha de recibido el 23 de octubre de 2015 por el Técnico Segundo Balbín Palacios de la Dirección de Telemática de la MGP (Sello de recibido por el Almacén General de la Dirección de Telemática de la Marina), señala, entre otros, las marcas y descripción de los bienes que a continuación se indican:

 - En el Ítem 1.1 y 1.4 se describe 6 radios transreceptor base VHF y por 30 radios transreceptor portátil VHF respectivamente de la marca ICOM.
 - En el Ítem 1.2 se describe 6 antenas telescópicas 2x3 para estación base con soporte de la marca ANTEN.
 - En el Ítem 1.3 describe 6 fuentes de poder para radio transreceptor de la marca NIPPON AMÉRICA.

- Una Guía de Remisión del remitente 001 – n.° 007977 de 23 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 14)** emitido por el contratista IMESEG S.R.L con fecha de inicio de traslado el 23 de octubre de 2015 y con fecha de recibido el 23 de octubre de 2015 por el Técnico Segundo Balbín Palacios de la Dirección de Telemática de la MGP (Sello de recibido por el Almacén General de la Dirección de Telemática de la Marina), señalando, entre otros, la marca y descripción del bien que a continuación se indica:

 - En el Ítem 1.5 describe 3 cargador múltiple de batería radio transreceptor de la marca ICOM.

Como es de verse, el contratista señaló que los bienes recepcionados por el Técnico Segundo Balbín Palacios de la Dirección de Telemática son de las marcas, ICOM, ANTEN, NIPPON AMÉRICA.

- Una Acta de Conformidad número 009-2015 de 5 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 15),** suscrita por el personal siguiente:

 - Capitán de Fragata Cesar Salazar Crovetto, Jefe de la Oficina de Logística de la Dirección de Telemática de la MGP.
 - Teniente Segundo Luis Centti Benavente, Jefe de la División de Sistemas de Radio y Antenas de la Dirección de Telemática de la MGP.
 - Técnico Tercero ECO Juan Campos Vidal, Encargado de Control de Calidad Dpto. Técnico y/o Usuarios de la Dirección de Telemática de la MGP.
 - Técnico Segundo ABA Hugo Balbín Palacios, Encargado del Almacén de la Dirección de Telemática de la MGP.

En el acta de conformidad suscrita por el personal citado señaló, entre otros, lo siguiente:

"(...)

Fecha	*05/11/2015*	*Hora*	*10:30*
Contrato	*361-2015 MGP/DIRCOMAT*		
Proceso	*Adquisición de Menor Cuantía N° 138-2015-MGP/DIRCOMAT*		
Concepto del Proceso	*"Adquisición de Equipos de Comunicación para las Bases Modulares de la Marina de Guerra del Perú"*		
Departamento Técnico/Usuario	*Departamento de Soporte Técnico*		
Empresa que interna	*IMESEG S.R.L.*		

Se ha constatado que los BIENES suministrados que a continuación se detallan, corresponden a las características técnicas requeridas en el contrato antes mencionado. (...)
Después de haber verificado. el personal da la conformidad de los materiales, suministros o equipos que se indican a continuación:
(...) Quedando acordado que el referido suministrado ha superado las pruebas de control de calidad y tienen la condición de operativos según lo informado por el Departamento Técnico y/o Usuario de la Dirección de Telemática mediante los Memorándum que se detallan en el cuadro precedente, se procede a dar conformidad de internamiento total de los bienes indicados en el contrato (...)".

Al respecto, cabe precisar, que con relación a la presentación de documentos emitidos por el fabricante, en respuesta al oficio n.° 08-2016-CG/OCI-MGP/AC1 de 30 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 16)**, de la comisión auditora dirigido al Contralmirante Ricardo Romero Mostajo Director de Contrataciones del Material de la MGP, mediante el cual se solicitó, entre otros, los certificados emitidos por el fabricante según la Cláusula Tercera del Contrato n.° 361-2015-MGP/DIRCOMAT **(Apéndice n.° 12)**, con el oficio G.300-1271 de 3 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 17)**, se recepcionó entre otros, en copia autenticada de los documentos que corresponden a los bienes fabricados a la empresa ICOM AMERICA INC., siendo éstos los siguientes:

- Limited Warranty Program
- New Factory Certificate a favor de la empresa IMESEG S.R.L
- Certificate Of Origin

De la revisión efectuada a los certificados alcanzados por el contratista a la MGP, se evidenció que los certificados solo hacen referencia a un solo fabricante que corresponde a la marca ICOM AMERICA INC., y no entregaron los certificados de los fabricantes de la marca ANTEN y NIPPON AMÉRICA.

Ahora bien, cabe precisar que el certificado denominado "Limited Warranty Program" no tiene fecha de emisión y no señala para qué bien o bienes es emitido, además dicho documento puede ser impreso desde la página web de ICOM con el siguiente link http://www.icom.us/en/landmobile/extendedwarranty.pdf. Asimismo, los 3 documentos certificados denominados "Certificate Of Origin" no tienen fecha de emisión y el certificado "New Factory Certificate" tampoco tiene fecha de emisión.

Para acreditar si los certificados proporcionados por la empresa de la marca ICOM AMERICA, INC. fueron emitidos por la misma, la comisión auditora solicitó mediante un correo electrónico de 2 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 18)** dirigido al señor Gustavo Troconis Gerente de Ventas para Latino América de Icom América Inc. que precise lo siguiente:

"1. ¿Los documentos en mención fueron emitidos por la empresa ICOM AMERICA INC. en calidad de fabricante de la marca ICOM?
2. ¿Los documentos en mención fueron firmados por el Sr. Cheryl Ormiston de ICOM AMERICA INC.?
3. ¿La empresa ICOM AMERICA INC. es fabricante de las marcas ANTEN y de NIPPON AMÉRICA?"

En respuesta a lo solicitado, el señor Gustavo Troconis Gerente de Ventas para Latino América de Icom Amércia, Inc., señaló mediante correo electrónico de 4 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 19)** lo siguiente:

"1. (...) Estos documentos son públicos y están disponibles para el público en general.
2. (...) Excepto la certificación emitida a la empresa IMESEG S.R.L la cual no es original.
3. (...) No, ICOM no fabrica estas dos marcas".

Los aspectos detectados evidencian que el Jefe de la Oficina de Logística Capitán de Fragata, César Salazar Crovetto; el Jefe de la División de Sistemas de Radio y Antenas Teniente Segundo, Luis Centti Benavente; el encargado de Control de Calidad del Departamento Técnico y/o Usuarios, Técnico Tercero, Juan Campos Vidal; y el encargado del Almacén, Técnico Segundo, Hugo Balbín Palacios, todos de la Dirección de Telemática de la MGP, suscribieron el Acta de Conformidad **(Apéndice n.° 15)** de los equipos de comunicaciones, sin advertir que el Contratista IMESEG S.R.L sólo presentó un certificado emitido por el fabricante ICOM, y no los emitidos por los fabricantes de las marcas ANTEN y NIPPON AMÉRICA, según lo señalado en el contrato n.° 361-2015-MGP/DIRCOMAT "Adquisición de Equipos de Comunicación para las Bases Modulares de la Marina de Guerra del Perú" **(Apéndice n.° 12)**.

Los hechos expuestos contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, vigente desde el 1 de enero de 2009 y modificatorias.**

 (...) Artículo 176.- La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las Bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad (...)".

- **Contrato n.° 361-2015-MGP/DIRCOMAT de 13 de octubre de 2015 para la "Adquisición de Equipos de Comunicaciones para las Bases Modulares de la Marina de Guerra del Perú".**

 "(...) CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL INTERNAMIENTO DE LOS BIENES El CONTRATISTA, se obliga a entregar al momento del internamiento de los bienes objeto del contrato, para acreditar la trazabilidad y origen de los bienes ofertados en original, los siguientes documentos:
 (...)
 - *Certificado de Garantía Técnica expedido por el fabricante, contra defectos de fabricación de los repuestos a entregar especificando el periodo de garantía que cumpla la misma.*
 - *Certificado Nuevo de Fábrica: expedido por el fabricante no mayor a UN (1) año.*
 - *Certificado y/o constancia de origen del producto con indicación de fecha de fabricación, expedido por el fabricante o productor, para los productos internacionales y/o nacionales, dando conformidad que cumple con las especificaciones técnicas (...)".*

Las situaciones descritas han afectado la transparencia y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos fueron generados por el accionar del Jefe de la Oficina de Logística Capitán de Fragata, César Salazar Crovetto; el Jefe de la División de Sistemas de Radio y Antenas Teniente Segundo, Luis Centti Benavente; el encargado de Control de Calidad del Departamento Técnico y/o Usuarios, Técnico Tercero, Juan Campos Vidal; y el encargado del Almacén, Técnico Segundo, Hugo Balbín Palacios, todos de la Dirección de Telemática de la MGP quienes emitieron conformidad por la recepción del componente "Adquisición equipos de comunicaciones banda civil", sin advertir la falta de entrega de documentos del contratista cuya obligación era entregar certificados del fabricante de los equipos.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Capitán de Fragata, César Reynaldo Salazar Crovetto, identificado con DNI n.° 43597856, Jefe de Logística de la Dirección de Telemática de la MGP, designado con la Orden Interna 076-2015 (TRANSITORIA) de 25 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 20)**, del Director de Telemática de la MGP y **Jefe del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Dirección de Telemática de la MGP,** designado con la Resolución Jefatural n.° 110-2015-MGP/JESUETEL de 13 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 21)**, del Jefe de la Sub-Unidad Ejecutora 12: "TELEMÁTICA" desde el 25 de febrero al 31 de diciembre de 2015; quien otorgó conformidad, mediante el "acta de conformidad n.° 009-2015" de 5 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 15)**, a los equipos de comunicaciones presentados por el contratista IMESEG S.R.L, sin advertir que sólo presentó un certificado emitido por el fabricante ICOM, y no los emitidos por los fabricantes de las marcas ANTEN y NIPPON AMÉRICA, según lo señalado en el contrato n.° 361-2015-MGP/DIRCOMAT "Adquisición de Equipos de Comunicación para las Bases Modulares de la Marina de Guerra del Perú"**(Apéndice n.° 12)**.

En tal sentido, el mencionado funcionario inobservó lo establecido en la cláusula tercera del contrato n.° 361-2015-MGP/DIRCOMAT "Adquisición de Equipos de Comunicación para las Bases Modulares de la Marina de Guerra del Perú" y en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 184-2008-EF.

Por lo que incumplió sus funciones conferidas en el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo n.° 1017 vigente desde el 1 de febrero de 2009 sobre responsabilidades en el cumplimiento de la normativa de contrataciones que señala lo siguiente: *"Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento"*; así como en el Reglamento Orgánico de la Dirección de Telemática de la Marina aprobado con la Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 891-2008-CGMG de 22 de diciembre de 2008 que señala lo siguiente *"otras que le asigne el Director de Telemática de la Marina"*.

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en el numeral 1, literal b. (1), (a) Funciones, 7, de la Resolución Jefatural n.° 110-2015-MGP/JESUETEL de 13 de julio de 2015 emitida por el Jefe de la Sub-Unidad Ejecutora 12: "TELEMÁTICA" que establece lo siguiente: *"Responsable de la ejecución contractual del proceso de contrataciones"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Marina de Guerra del Perú.

Teniente Segundo, Luis Miguel Centti Benavente, identificado con DNI n.° 42765933, Jefe designado con la Resolución Jefatural 110-2015-MGP/JESUETEL de 13 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 21)** del Jefe de la Sub-Unidad Ejecutora 12: "TELEMÁTICA" y la Orden Interna 006-2015 (TRANSITORIA) de 1 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 22)**, desde el 11 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2015; quien otorgó conformidad, mediante el "acta de conformidad n.° 009-2015" de 5 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 15)**, a los equipos de comunicaciones presentados por el contratista IMESEG S.R.L, sin advertir que sólo presentó un certificado emitido por el fabricante ICOM, y no los emitidos por los fabricantes de las marcas ANTEN y NIPPON AMÉRICA, según lo señalado en el contrato n.° 361-2015-MGP/DIRCOMAT "Adquisición de Equipos de Comunicación para las Bases Modulares de la Marina de Guerra del Perú" **(Apéndice n.° 12)**.

En tal sentido, el mencionado funcionario inobservó lo establecido en la cláusula tercera del contrato n.° 361-2015-MGP/DIRCOMAT "Adquisición de Equipos de Comunicación para las Bases Modulares de la Marina de Guerra del Perú" y en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 184-2008-EF.

Por lo que incumplió sus funciones conferidas en el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo n.° 1017 vigente desde el 1 de febrero de 2009 sobre responsabilidades en el cumplimiento de la normativa de contrataciones que señala lo siguiente: *"Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento".*

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en el numeral 3, de la Resolución Jefatural n.° 110-2015-MGP/JESUETEL de 13 de julio de 2015 emitido por el Jefe de la Sub-Unidad Ejecutora 12: "TELEMÁTICA" que establece lo siguiente: *"Los Jefes de las áreas técnicas especializadas en representación del área usuaria, son directamente responsables de hacer el seguimiento a la ejecución contractual, verificando la prestación, calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias y en caso de advertir posibilidades por parte de la Entidad de incumplimiento contractual, deberá informarlo en forma inmediata al Jefe de las Sub-Unidad Ejecutora 12: "TELEMATICA".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Marina de Guerra del Perú.

Técnico Segundo, Hugo Julio Balbín Palacios, identificado con DNI n.° 20041951, Encargado de Pañol General (Almacén) de la Dirección de Telemática de la MGP, designado con la Orden Interna 076-2015 (TRANSITORIA) de 25 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 20)**, y **Encargado de la Oficina de Almacén de la Dirección de Telemática de la MGP,** designado con la Resolución Jefatural n.° 110-2015-MGP/JESUETEL de 13 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 21)**, del 25 de febrero de 2015 al 31 de diciembre de 2015; quien otorgó conformidad, mediante el "acta de conformidad n.° 009-2015" de 5 de noviembre de 2015**(Apéndice n.° 15)**, a los equipos de comunicaciones presentados por el contratista IMESEG S.R.L, sin advertir que sólo presentó un certificado emitido por el fabricante ICOM, y no los

emitidos por los fabricantes de las marcas ANTEN y NIPPON AMÉRICA, según lo señalado en el contrato n.° 361-2015-MGP/DIRCOMAT "Adquisición de Equipos de Comunicación para las Bases Modulares de la Marina de Guerra del Perú" **(Apéndice n.° 12)**.

En tal sentido, el mencionado servidor inobservó lo establecido en la cláusula tercera del contrato n.° 361-2015-MGP/DIRCOMAT "Adquisición de Equipos de Comunicación para las Bases Modulares de la Marina de Guerra del Perú" y en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 184-2008-EF.

Por lo que incumplió sus funciones conferidas en el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo n.° 1017 vigente desde el 1 de febrero de 2009 sobre responsabilidades en el cumplimiento de la normativa de contrataciones que señala lo siguiente: *"Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento"*; así como en el Reglamento Orgánico de la Dirección de Telemática de la Marina aprobado con la Resolución de la Comandancia General de la MGP n.° 891-2008-CGMG de 22 de diciembre de 2008 que señala lo siguiente *"otras que le asigne el Director de Telemática de la Marina"*.

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en el numeral 1, literal b. (3), (b), 2 Función a, de la Resolución Jefatural n.° 110-2015-MGP/JESUETEL de 13 de julio de 2015 emitida por el Jefe de la Sub-Unidad Ejecutora 12: "TELEMÁTICA" que establece lo siguiente: *"Recepcionar y dar conformidad, junto con el representante del área usuaria, de los bienes y/o servicios, verificando que cumplan con las características y condiciones ofrecidas"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Marina de Guerra del Perú.

Técnico Tercero, Juan Alberto Campos Vidal, identificado con DNI n.° 10280397, personal de Control de Calidad del Departamento Técnico y/o Usuarios de la Dirección de Telemática de la MGP, sin documento de designación según el oficio V.200-629 de 16 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 23)**, del Director de Telemática de la MGP; quien otorgó conformidad mediante el "acta de conformidad n.° 009-2015" de 5 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 15)** a los equipos de comunicaciones presentados por el contratista IMESEG S.R.L, sin advertir que sólo presentó un certificado emitido por el fabricante ICOM, y no los emitidos por los fabricantes de las marcas ANTEN y NIPPON AMÉRICA, según lo señalado en el contrato n.° 361-2015-MGP/DIRCOMAT "Adquisición de Equipos de Comunicación para las Bases Modulares de la Marina de Guerra del Perú" **(Apéndice n.° 12)**.

En tal sentido, el mencionado servidor inobservó lo establecido en la cláusula tercera del contrato n.° 361-2015-MGP/DIRCOMAT "Adquisición de Equipos de Comunicación para las Bases Modulares de la Marina de Guerra del Perú" y en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 184-2008-EF.

Por lo que incumplió sus funciones conferidas en el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo n.° 1017 vigente desde el 1 de febrero de 2009 sobre responsabilidades en el cumplimiento de la normativa de contrataciones que señala lo siguiente: *"Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del*

cumplimiento de la presente norma y su Reglamento", así como en el Reglamento Orgánico de la Dirección de Telemática de la Marina aprobado con la Resolución de la Comandancia General de la MGP n.° 891-2008-CGMG de 22 de diciembre de 2008 que señala en el cargo estructural "Asistente de Control de Calidad", literal d. (pág. 9-190) lo siguiente: *"otras que le asigne el Director de Telemática de la Marina"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Marina de Guerra del Perú.



IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al MINDEF, la MGP y SIMA PERÚ S.A., se formulan las conclusiones siguientes:

1. La MGP incumpliendo la normativa de contrataciones del Estado otorgó conformidad a la empresa IMESEG SRL proveedora de los equipos de comunicaciones sin exigir los certificados emitidos por los fabricantes, no cautelando con ello la entrega de documentación requerida en el contrato suscrito, afectándose la transparencia y correcto funcionamiento de la administración pública.
(Observación n.° 1)

2. Los cinco componentes del PIP adquiridos por la MGP, se encuentran almacenados y expuestos a la intemperie en la Base Naval del Callao desde el 14 de agosto de 2015, sin una normativa interna que regule su almacenaje, operatividad, así como el entrenamiento y capacitación del personal de la MGP, conllevando al riesgo de que se deterioren, comprometiéndose el monto de la inversión.
(Deficiencia de control interno n.° 1)



V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al MINDEF, la MGP y SIMA PERÚ S.A., en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) de artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades del personal militar de la MGP, comprendidos en la observación n.°1, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República".
 (Conclusión n.° 1)

2. Disponer que el Batallón de Ingeniería de Infantería de Marina y la Comandancia General de Operaciones del Pacífico de la MGP, adopten las acciones pertinentes para la elaboración y aprobación de la normativa interna que regule el almacenamiento y operatividad de las bases modulares, así como la capacitación y entrenamiento del personal de la MGP.
 (Conclusión n.° 2)

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en los hechos observados.
Apéndice n.° 2	Copia simple de las Cédulas de comunicación de la desviación de cumplimiento y comentarios presentados.
Apéndice n.° 3	Copia simple de la evaluación de los comentarios presentados.
Apéndice n.° 4	Copia simple de la Resolución de Secretaria General n.° 088-2022-CG/SGE de 31 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 5	Copia simple de la Hoja Informativa n.° 000234-2022-CG/NORM de 11 de octubre de 2022 y adjuntos.
Apéndice n.° 6	Copia simple de la Hoja Informativa n.° 000014-2022-CG/ACAL de 25 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 7	Copia simple del Memorando n.° 000604-2022-CG/SGE de 1 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 8	Copia simple del Memorando Circular n.° 000007-2022-CG/SIE de 13 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 9	Copia simple del Acta de verificación física y documental de los bienes adquiridos del PIP Instalación de Bases Modulares para soporte logístico del personal naval en zonas de emergencia del litoral con código SNIP n.° 298630 de 11 de noviembre de 2016.
Apéndice n.° 10	Copia simple del Documento G.300-1683 de 16 de noviembre de 2016.
Apéndice n.° 11	Copia simple del Mensaje naval 011507 de 1 junio de 2016.
Apéndice n.° 12	Copia simple del Contrato n.° 361-2015-MGP/DIRCOMAT "Adquisición de Equipos de Comunicación para las Bases Modulares de la Marina de Guerra del Perú" de 13 de octubre de 2015.
Apéndice n.° 13	Copia simple de la Guía de Remisión del remitente 001 – n.° 007976 de IMESEG S.R.L de 23 de octubre de 2015.
Apéndice n.° 14	Copia simple de la Guía de Remisión del remitente 001 – n.° 007977 de IMESEG S.R.L de 23 de octubre de 2015.
Apéndice n.° 15	Copia simple del Acta de Conformidad número 009-2015 de 5 de noviembre de 2015.
Apéndice n.° 16	Copia simple del Oficio n.° 08-2016-CG/OCI-MGP/AC1 de 30 de marzo de 2016.
Apéndice n.° 17	Copia simple del Documento G.300-1271 de 3 de junio de 2016.
Apéndice n.° 18	Copia simple del correo electrónico de 2 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 19 Copia simple del correo electrónico de 4 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 20 Copia simple de la Orden Interna 076-2015 (TRANSITORIA) de 25 de febrero de 2015.

Apéndice n.° 21 Copia simple de la Resolución Jefatural n.° 110-2015-MGP/JESUETEL de 13 de julio de 2015.

Apéndice n.° 22 Copia simple de la Orden Interna 006-2015 (TRANSITORIA) de 11 de agosto de 2015.

Apéndice n.° 23 Copia simple del Oficio V.200-629 de 16 de mayo de 2016.

Apéndice n.° 24 Copia simple de la Hoja Informativa n.° 000017-2022-CG/SIE-OZQ de 04 de noviembre de 2022.

Jesús María, 13 DIC. 2022

Oscar Humberto Zafra Quiroz
Supervisor de Comisión

Jennifel Cecilia Farfán Cerna
Jefe de Comisión

Fabiola Delsy Hernández Girón
Especialista Legal
Reg. CAL. N° 32728

Leonardo Raúl Pacherres Rodríguez
Integrante

El subgerente de Control del Sector Seguridad Interna y Externa que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jesús María, 13 DIC. 2022

Fernando Luis Rosales Cirilo
Suberente
Subgerencia de Control del Sector
Seguridad Interna y Externa

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA

INFORME DE AUDITORÍA N° 024-2017-CG/DEF-AC-REF

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO MINISTERIO DE DEFENSA, MARINA DE GUERRA Y SIMA PERÚ S.A. LIMA-CALLAO

"PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PIP 298630 INSTALACIÓN DE BASES MODULARES PARA SOPORTE LOGÍSTICO DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ POR S/ 21 000 000,00"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2013 AL 30 DE JUNIO DE 2016

TOMO II DE II

13 DE DICIEMBRE DE 2022
LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0716

024-2017-CG/DEF-AC-REF

035

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Apéndice n.° 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observación	Presunta responsabilidad				
				Desde	Hasta				Administrativa			Civil (*)	Penal (*)
									Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad (*)	PAS (*)		
1	Capitán de Fragata César Reynaldo Salazar Crovetto	43597856	Jefe de la Oficina de Logística de la Dirección de Telemática de la Marina de Guerra del Perú.	25 de febrero de 2015	31 de diciembre de 2015	Personal Militar	San Borja Sur 675 407, San Borja, Lima.	1		X			
2	Teniente Segundo Luis Miguel Centti Benavente	42765933	Jefe de la División de Sistemas de Radio y Antenas de la Dirección de Telemática de la Marina de Guerra del Perú.	11 de agosto de 2015	31 de diciembre de 2015	Personal Militar	Psj. Carlos Romero 127 Dpto.211, San Borja, Lima.	1		X			
3	Técnico Segundo Hugo Julio Balbín Palacios	20041951	Encargado del Almacén de la Dirección de Telemática de la Marina de Guerra del Perú.	25 de febrero de 2015	31 de diciembre de 2015	Personal Militar	Los Ángeles Sector D MZ B LT 34, Ate, Lima.	1		X			
4	Técnico Tercero Juan Alberto Campos Vidal	10280397	Encargado de Control de Calidad Dpto. Técnico de la Dirección de Telemática de la Marina de Guerra del Perú.	11 de agosto de 2015	31 de diciembre de 2015	Personal Militar	Jr. Guayana 216 P4, Urb.El Parral, Comas, Lima.	1		X			

39L10020230000039

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por ROBAS SANCHEZ Luis Alonso FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-03-2023 17:37:43 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

CARGO

Jesús María, 10 de Marzo de 2023

OFICIO N° 000039-2023-CG/VCST

PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA
010151-2023
CONTRALORÍA GENERAL DE LA RE
21/03/2023 11:15 Clave:1848

Señor
David Charles Napurí Guzmán
Secretario General
Ministerio de Defensa
Av. de la Peruanidad S/N
Lima/Lima/Jesús María

Asunto : Comunicación de Informe de Auditoría N° 024-2017-CG/DEF-AC-REF.

Referencia : a) Directiva N° 014-2022-CG/GJNC "Revisión de Oficio de Informes de Control", aprobado con Resolución de Contraloría N° 249-2022-CG.
b) Resolución de Secretaría General N° 088-2022-CG/SGE, de 31 de agosto de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que establece las disposiciones para la Revisión de Oficio de los Informes de Control resultantes de los servicios de control posterior emitidos por las unidades orgánicas, órganos, incluidos los desconcentrados de la Contraloría General y los Órganos de Control Institucional, ello, a partir de lo dispuesto en el Artículo N.º 24 de la Ley N.º 27785.

Sobre el particular, de acuerdo a lo dispuesto mediante el documento de la referencia b), esta Entidad Fiscalizadora Superior ha emitido el Informe de Auditoría N.º 024-2017-CG/DEF-AC-REF *"Proyecto de Inversión Pública PIP 298630 Instalación de Bases Modulares para soporte logistico de la Marina de Guerra del Perú por S/ 21 000 000,00"* en 34 folios y 24 apéndices, los mismos que se adjuntan al presente en medio magnético (01 CD).

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

V°B°
Firmado digitalmente por YUPANQUI ALVARADO Oswaldo Esteban FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-03-2023 17:10:06 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ZAFRA QUIROZ Oscar Humberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-03-2023 14:34:39 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por FLORES VASQUEZ Smith FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-03-2023 15:53:18 -05:00

Documento firmado digitalmente
Luis Alonso Robas Sanchez
Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial
Contraloría General de la República

(LRS/jfc)

Nro. Emisión: 01432 (L100 - 2023) Elab:(U19015 - L340)

V°B°
Firmado digitalmente por FARFAN CERNA Jennifel Cecilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-03-2023 15:30:32 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de

39L34020230000046

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por FLORES VASQUEZ Smith FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-02-2023 19:50:19 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Jesús María, 13 de Febrero de 2023

OFICIO N° 000046-2023-CG/SIE

Señor Almirante
Alberto Alcalá Luna
Comandante General
Marina de Guerra del Perú
Av. La Marina S/N Cdra. 36
Callao/Callao/La Perla

Asunto : Remite Informe de Auditoría Reformulado.

Referencia : **a)** Resolución de Secretaría General N° 088-2022-CG/SGE de 31 de agosto de 2022.
b) Directiva N° 014-2022-CG/GJNC "Revisión de Oficio de Informes de Control" aprobado con Resolución de Contraloría N° 249-2022-CG.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual esta Entidad Fiscalizadora Superior dispuso la reformulación del Informe de Auditoría N° 024-2017-CG/DEF-AC "Proyecto de Inversión Pública PIP 298630 Instalación de Bases Modulares para soporte logístico de la Marina de Guerra del Perú por S/ 21 000 000,00".

Al respecto, en ejercicio de las labores establecidas en el Artículo N° 7.8[1] de la normativa de la referencia b), se ha emitido el Informe de Auditoría N° **024-2017-CG/DEF-AC-REF** "Proyecto de Inversión Pública PIP 298630 Instalación de Bases Modulares para soporte logístico de la Marina de Guerra del Perú por S/ 21 000 000,00" en 34 folios y 24 apéndices los mismos que se adjuntan al presente en un (01) CD.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
ESTACIÓN NAVAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA-LA PERLA
OFICINA POSTAL (OP N° 1)
Hora 12:27 21 MAR. 2023 Firma
RECIBIDO
AREA LIMA - CALLAO
Marco Tovar Tayp... CIP: 0590451

Documento firmado digitalmente
Smith Flores Vasquez
Subgerente de Control del Sector Seguridad Interna y Externa
Contraloría General de la República

V°B°
Firmado digitalmente por ZAFRA QUIROZ Oscar Humberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2023 15:51:02 -05:00

(SFV/jfc)

Nro. Emisión: 00782 (L340 - 2023) Elab:(U19015 - L340)

V°B°
Firmado digitalmente por FARFAN CERNA Jennifel Cecilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2023 15:41:32 -05:00

[1] *"7.8. Remisión del Informe de Control Reformulado.- La unidad orgánica, el órgano desconcentrado de la Contraloría u OCI a cargo de la reformulación, (...) remite el Informe de Control reformulado a la entidad respectiva, y, de ser el caso, a los órganos e instancias competentes que se encuentren a cargo del deslinde de las presuntas responsabilidades identificadas en el Informe de Control que fue objeto de la reformulación."*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de

39L34020230000047

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por FLORES VASQUEZ Smith FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-02-2023 19:50:37 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Jesús María, 13 de Febrero de 2023

OFICIO N° 000047-2023-CG/SIE

SIMA . PERU S.A.
RECIBIDO
FECHA 21/2/23 | HORA 12:02.
NOMBRE: G. [illegible]

Señor
César Augusto Benavides Iraola
Director Ejecutivo
Servicios Industriales de la Marina S.A.
Avenida Contralmirante Mora N° 1102
Callao/Callao/Callao

Asunto : Remite Informe de Auditoría Reformulado.

Referencia : **a)** Resolución de Secretaría General N° 088-2022-CG/SGE de 31 de agosto de 2022.
b) Directiva N° 014-2022-CG/GJNC "Revisión de Oficio de Informes de Control" aprobado con Resolución de Contraloría N° 249-2022-CG.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual esta Entidad Fiscalizadora Superior dispuso la reformulación del Informe de Auditoría N° 024-2017-CG/DEF-AC "Proyecto de Inversión Pública PIP 298630 Instalación de Bases Modulares para soporte logístico de la Marina de Guerra del Perú por S/ 21 000 000,00".

Al respecto, en ejercicio de las labores establecidas en el Artículo N° 7.8[1] de la normativa de la referencia b), se ha emitido el Informe de Auditoría N° **024-2017-CG/DEF-AC-REF** "Proyecto de Inversión Pública PIP 298630 Instalación de Bases Modulares para soporte logístico de la Marina de Guerra del Perú por S/ 21 000 000,00" en 34 folios y 24 apéndices los mismos que se adjuntan al presente en un (01) CD.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Smith Flores Vasquez
Subgerente de Control del Sector Seguridad Interna y Externa
Contraloría General de la República

V°B°
Firmado digitalmente por ZAFRA QUIROZ Oscar Humberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2023 15:50:37 -05:00

(SFV/jfc)

Nro. Emisión: 00784 (L340 - 2023) Elab:(U19015 - L340)

V°B°
Firmado digitalmente por FARFAN CERNA Jennifel Cecilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2023 15:41:45 -05:00

[1] *"7.8. Remisión del Informe de Control Reformulado.- La unidad orgánica, el órgano desconcentrado de la Contraloría u OCI a cargo de la reformulación, (...) remite el Informe de Control reformulado a la entidad respectiva, y, de ser el caso, a los órganos e instancias competentes que se encuentren a cargo del deslinde de las presuntas responsabilidades identificadas en el Informe de Control que fue objeto de la reformulación."*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de